

RESOLUCIÓN N°: 078/2.025.-

“POR LA QUE SE ADJUDICA LA LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL PARA SERVICIO DE LAVADO DE VEHÍCULO - PLURIANUAL”

SALTOS DEL GUAIRA, 08 de Julio del 2.025.-

VISTO: El dictamen de fecha 01/07/2.025 presentado por el Comité de Evaluación del Llamado para **SERVICIO DE LAVADO DE VEHÍCULO - PLURIANUAL** para la Circunscripción Judicial de Canindeyú, Rubro 245 PAC/ID N° 463.353, en la modalidad de “Licitación de Menor Cuantía Nacional”, y;-----

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 27° Ley 7021/2.023 Programa Anual de Contrataciones Públicas. La Unidad Operativa de Contrataciones ha elaborado el Programa Anual de Contrataciones sujetándose a las previsiones y requerimientos que serán adquiridos durante el presente Ejercicio Fiscal por parte de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, ajustado al presupuesto aprobado, previa identificación de los mismos a través de los Objetos del Gasto pertinentes y la lista de los bienes y servicios. Asimismo, se procedió a la inclusión proyectos y/o contrataciones que abarquen más de un Ejercicio Fiscal, los cuales estarán alineados a los Presupuestos Plurianuales.-----

QUE, la Ley 7021/2.023 de Suministro y Contrataciones Públicas, Capítulo V, Art. 34°, Inc. b) Licitación de Menor Cuantía: aplicable a los procedimientos de contratación bienes y servicios que sean inferiores al monto equivalente a 5.000 (cinco mil) jornales mínimos. En tal sentido, en cumplimiento a lo establecido en el Art 54°, tercer párrafo, la presente Ley expresa: El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.-----

QUE, conforme se observa de los antecedentes del procedimiento administrativo de Apertura de Ofertas de fecha 20/06/2025 llevado adelante en el marco de la LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL Rubro 245 PAC/ID N° 463.353, “SERVICIO DE LAVADO DE VEHÍCULO - PLURIANUAL”, en la que fue recepcionado y abierto 01 (uno) una única oferta, conforme al siguiente detalle:

N°	OFERENTES	RUC N°	TELÉFONO	E-MAIL
01	DEISY ALINE ESTIGARRIBIA CANDIA	4964641-9	0984 – 810820	lavaderoalcar3@gmail.com

QUE, se examina que el acto de apertura de sobres fue celebrado en fecha 20/06/2025 respetando los parámetros reglados por la Ley, en el marco de lo cual se procedió a dejar constancia y transcribir las observaciones formuladas por los oferentes en la ocasión, en este caso inexistente.-----



Consejo de Administración

Abg. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ

Secretario
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Gustavo H. Echeverría
Presidente
Consejo de Administración

QUE, en el apartado **2. Verificación del Cumplimiento de los Requisitos de Carácter Sustancial**; conforme se observa en el procedimiento de verificación de la oferta, respecto al cumplimiento de los requisitos básicos de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 2992/19 y demás disposiciones que rigen en materia de Contrataciones Públicas, sin ninguna observación.--

QUE, conforme se observa del repaso de las actuaciones antecedentes en el procedimiento de evaluación, en el apartado **3. Verificación de las Ofertas respecto a los demás requisitos establecidos en el PBC**, se observa que por Nota N° 11/2025, de fecha 23 de junio de 2025 se procede a solicitar a la empresa DEISY ALINE ESTIGARRIBIA CANDIA la presentación de los siguientes: 1. Conforme al PBC del presente llamado, Sección Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación.

- **Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social**
- **Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento del oferente.**
- **Formulario 501 de los años 2022 y 2023 para contribuyentes del IRE SIMPLE.**
- **Demostrar la experiencia en [Servicio de Lavado de Vehículos], con facturaciones/contratos de venta por un monto equivalente al [cincuenta] 50% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: últimos dos años [2023 y 2024].**

Como consecuencia de la solicitud realizada, a la firma DEISY ALINE ESTIGARRIBIA CANDIA a través de la nota ingresada y en fecha 24 de junio de corriente, ha respondido en tiempo y forma y cumplido con los ítems solicitado.-----

QUE, en el marco de la evaluación de las ofertas, luego de haber procesado eventuales errores aritméticos, en este caso inexistentes. Se observa que el comité de evaluación prosiguió con el análisis de la oferta presentada por la oferente DEISY ALINE ESTIGARRIBIA CANDIA, al respecto cabe destacar que esta actuación y decisión preliminar, no merece reparo alguno, puesto que posee amparo procedimental y legal.-----

QUE, el Comité de Evaluación Oferta, una vez realizada las evaluaciones del aspecto legal, aspectos económicos, técnicos, prohibiciones y limitaciones del llamado de referencia, las especificaciones técnicas y otros requisitos establecidos en el PBC, ha emitido su dictamen conclusivo, con relación a la oferta presentada por la empresa DEISY ALINE ESTIGARRIBIA CANDIA, visto que los servicios ofrecidos cumplen y responden satisfactoriamente a las especificaciones técnicas mínimas explicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, que dichos parámetros técnicos son de carácter fundamental a los efectos de contratar servicios con las especificaciones requeridas y exigidas por la institución; así mismo, los Miembros del Comité de Evaluación de Ofertas en base al resultados del análisis realizado recomienda la Adjudicación de la "Licitación de Menor Cuantía Nacional" **SERVICIO DE LAVADO DE VEHÍCULO - PLURIANUAL**, Rubro 245 PAC/ID N° 463.353, a la empresa DEISY ALINE ESTIGARRIBIA CANDIA, por haber cumplido con los requisitos de carácter legal, sustancial, capacidad financiera, capacidad técnica, por considerar que la oferta presentada cumple con lo solicitado en el PBC de la institución, los precios se adecuan al precio referencial establecido y que los mismos son de ejecución posible y que han cumplido con todas las cargas impositivas, sociales y laborales que gravan los servicios ofertados.-----

Abg. Luz M. Teresita Torres E.

Miembro
Consejo de Administración

Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Luz M. Teresita Torres E.
Presidente
Consejo de Administración





POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto N° 3.248/2.025, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley N° 7.408/2.024 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.025”.....

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYÚ
RESUELVE:**

ART. 1° **ADJUDICAR**, el llamado a “Licitación de Menor Cuantía Nacional” **SERVICIO DE LAVADO DE VEHÍCULO - PLURIANUAL**, Rubro 245 PAC/ID N° 463.353, a la empresa **DEISY ALINE ESTIGARRIBIA CANDIA**, con RUC N° 4964641-9, representante legal la Señora **DEISY ALINE ESTIGARRIBIA CANDIA**, C.I. N° 4.964.641, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Servicio de lavado completo de camioneta, interior, exterior e inferior, incluyendo parte del habitáculo del motor, sectores de bisagra de puertas, engrase en caso de ser necesario, limpieza y aspirado de la cabina, tablero, consolas y valijeras, pulverizado, colocación de silicona aromatizada para el tablero y consola en general de las siguientes camionetas: <ul style="list-style-type: none"> • Hyundai H1, • Toyota Hilux, • Hyundai Santa Fe. • Ford Ranger 	1	65.000	65.000
TOTAL I.V.A. Incluido				65.000

ART. 2° **AUTORIZAR**, al Presidente del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial, a suscribir el Contrato Abierto de prestación de servicios, con la Empresa Adjudicada; por un monto mínimo de G. 5.000.000 (cinco millones), hasta el monto máximo de G. 10.000.000 (diez millones).....

ART. 3° **IMPUTAR**, la erogación dispuesta en la presente Resolución en el Rubro 245 – “**SERVICIO DE LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION**”, Circunscripción Judicial de Canindeyú.....

ART. 4° **ANOTESE**, y una vez cumplido, archívese.....



Abg. Liz M. Torres E.
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Gustavo M. Pérez M.
Presidente
Consejo de Administración

Dr. VALDOVINO MAJANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración